



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril once de abril de dos mil veintitrés

PROCESO	Incidente de desacato
ACCIONANTE	Isabel Cristina Sánchez Serna
ACCIONADO	Establecimiento Carcelario y Penitenciario Pedregal Mujeres
RADICADO	Nro. 05001 31 05 018 2022 00268 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Abstiene y requiere a incidentante

La señora ISABEL CRISTINA SANCHEZ SERNA remitió escrito rotulado “instauración de desacato”, indicando que la accionada nuevamente está incumpliendo el fallo judicial.

Observa esta judicatura que el escrito del nuevo incidente es exactamente igual, copia idéntica al propuesto el pasado 2 de febrero de 2023, al que se le dio el respectivo trámite; en aquel incidente, de la respuesta ofrecida por el Establecimiento Carcelario y Penitenciario Pedregal Mujeres cuando se aperturó el mismo, se dio traslado a la PPL ISABEL CRISTINA SANCHEZ SERNA, quien a través de memorial del 20 de febrero de 2023, remitido al día siguiente al correo de este Despacho, al descorrer dicho traslado plasmó en el documento su firma y huella, además manifestó:

“Señor Juez de tutela. De manera libre voluntaria y sin presiones manifiesto a Usted que hasta la fecha he recibido (sic) el tratamiento ordenado hasta la fecha los cuales me han desplazado al hospital la maria (sic) a realizarmen (sic) los exámenes (sic) y las citas programadas hasta hoy solo quede pendiente unos exámenes y una remicion (sic) con el reumatólogo queda a la espera que me hagan dicho procedimiento.”

Así las cosas, en atención a la manifestación de la incidentante y encontrar que lo ordenado en el fallo proferido por esta judicatura el 14 de julio de 2022, ya había sido cumplido en ese momento por parte del incidentado Establecimiento Carcelario y Penitenciario Pedregal

Mujeres, se consideró que carecía de objeto continuar con el incidente de desacato, y se ordenó su cierre

Teniendo en cuenta lo anterior, que al escrito enviado nuevamente como incidente ya se le dio el respectivo trámite, que no hay nuevos hechos expuestos por la incidentante que soporten su solicitud de incidente y en aras garantizar sus derechos, se REQUIERE a la señora ISABEL CRISTINA SANCHEZ SERNA para que en el término de dos (2) días explique las pretensiones de su escrito y adjunte la documentación pertinente si la tuviere, so pena de archivar el mismo.

DECISIÓN

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por mandato constitucional.

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la señora ISABEL CRISTINA SANCHEZ SERNA para que en el término de dos (2) días explique las pretensiones de su escrito y adjunte la documentación pertinente, si la tuviere, so pena de archivar el mismo.

SEGUNDO: ORDENAR AL ERON PREDEGAL, la notificación del presente auto de manera personal, a la señora Isabel Cristina Sánchez Serna, quien se encuentra reclusa en el Pabellón 19, debiendo remitir copia de la notificación realizada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

ERG.